



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE QUIMIAG

ORDEN DE COMPRA: INFIMA CUANTIA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO
PROCESO NIC-0660821990001-2025-0008

(INFIMA-GADPRQ-
0008-2025)

FECHA: 24 de febrero del 2025

ÁREA REQUIRENTE: Unidad de Planificación.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: N° 7.3.08.03

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la (CONTRATANTE) a (suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes/servicios) para la ejecución del Proyecto: SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA DEL GAD PARROQUIAL DE QUIMIAG, PARA EL AÑO 2025

PROVEEDOR: ESTACION DE SERVICIOS ESPOCH
GASOLINERA POLITECNICA EP

RUC: 06608155900011

TELÉFONO: (03) 2 318-163

DIRECCIÓN: Riobamba, Panamericana Sur Km. 1 ½ vía a
Guayaquil

CORREO: mcoronel@gasolineraespochechep.ec

PROFORMA: PROFORMA COMERCIAL-032-
GASPOCH-2025- CPTH

FECHA: 19-02-2025

CONTACTO: Ing. Mariela Freire

VIGENCIA: 30 días

1) ANTECEDENTES

El GAD Parroquial Rural de Quimiag, es propietario de una Camioneta marca Chevrolet D-MAX- CRDI AC 2.5 CD 4X4 TM Diésel. De igual forma es propietaria de una Volqueta de 8m3 marca SINOTRUK, comprada por medio del Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP (CE-20220002129781), con fecha 23 de marzo del 2022. En el mismo ámbito, es propietaria de una Retro excavadora marca HIDROMEK, adquirida en el año 2017.

Por otro lado, el GADPR de Quimiag, firmó un Convenio de Comodato con el GAD Municipal del cantón Riobamba, con fecha 16 de octubre del 2024, en la que el segundo entrega en Comodato la Camioneta marca Chevrolet, modelo LUV-DIMAX CRDI 3,0 4X2, del año 2014; para su utilización y apoyo en las gestiones del GAD Parroquial.

2) OBJETIVOS

2.1. OBJETVO GENERAL

Mantener en condiciones adecuadas el funcionamiento del parque automotor de propiedad del Gobierno Parroquial Rural de Quimiag, con el propósito de apoyar la gestión de las autoridades y ejecución de proyectos de mejoramiento vial y otros proyectos prioritarios en la parroquia.

2.2. OBJETVO ESPECIFICO

Dotar de combustible al parque automotor de propiedad del Gobierno Parroquial Rural de Quimiag y vehículos recibidos en Comodato, para el año 2025; con el propósito de mantener operativos y que apoyen la gestión Institucional.

3) ALCANCE

El alcance de la contratación del "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA DEL GAD PARROQUIAL DE QUIMIAG, PARA EL AÑO 2025", es para los siguientes vehículos y maquinaria: (i) Camioneta marca Chevrolet D-MAX- CRDI AC 2.5 CD 4X4 TM Diésel; (ii) Camioneta marca Chevrolet, modelo LUV-DIMAX CRDI 3,0 4X2; (iii) Volqueta de 8m3 marca SINOTRUK, año 2022; (iv) Retro excavadora marca HIDROMEK año 2017.

4) METODOLOGIA DE TRABAJO

La autoridad delegará al administrador del contrato/orden de compra, quien desempeñará sus funciones de conformidad con lo establecido en la LOSNCP, su Reglamento General, Resoluciones del SERCOP y será responsable de tomar las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato/orden de compra, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, cronogramas, plazos y costos previstos. Así mismo tiene a su cargo la aprobación y validación de los servicios prestados, así como la elaboración de informes tendientes a suscribir las actas de entrega recepción del servicio y solicitudes de pagos.

El procedimiento administrativo para el abastecimiento de combustible que se contrate será establecido de una forma ágil, segura y garantizada; de acuerdo al siguiente protocolo:

a) Proporcionar tickets que permitan validar el abastecimiento realizado, los mismos que deberán contener los siguientes datos: Razón social, RUC, placa del vehículo, kilometraje de abastecimiento, fecha de abastecimiento, cantidad de combustible despachado en galones, valor en dólares del combustible despachado con IVA y sin IVA, nombre de la persona que despacha, nombre/apellido, número de cédula y firma del conductor al momento del abastecimiento, hasta que se cumpla el plazo o valor asignado, que será entregado al conductor que abastece al vehículo de la institución y/o maquinaria pesada.

b) El contratista deberá proveer del servicio de combustible para los vehículos de la Institución, contados a partir de la suscripción de la orden de compra.

c) Las cantidades y/o valores de combustible mensuales planificadas y requeridas por la entidad contratante durante la vigencia del contrato/orden de compra estará sujeto a variación (en más o menos) de acuerdo con el cumplimiento de las necesidades y actividades operativas del Gad Quimiag (esto podría ser daños en los vehículos, aumento de la operatividad, entre otros).

d) Para los casos de emergencia o de desabastecimiento el oferente debe asegurar la disponibilidad de abastecimiento de combustible para los vehículos que conforman el parque automotor del Gad Quimiag. La estación de servicios abastecerá de combustible según disponibilidad de la misma, si existen desabastecimientos nacionales o sectoriales no será responsabilidad de la estación de servicios.

e) En caso de una mala provisión y utilización del combustible, serán responsables el señor encargado del Control de abastecimiento de combustible, el despachador de la gasolinera y el custodio Administrativo del vehículo, su sanción se la aplicará en base al Reglamento de utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades de los vehículos del sector público emitido por la Contraloría General del Estado y otras leyes conexas.

f) El contratista se comprometerá a no suspender el servicio de abastecimiento de combustible, siempre y cuando el contratante cuente con el saldo para su consumo, para lo cual el administrador de contrato/orden de compra, deberá justificar y haber realizado los trámites administrativos internos para el pago, (Comprobante de Pago), emitido por Tesorería de la Institución.

g) Para la contratación de este servicio es importante que el contratista durante el plazo de vigencia del contrato/orden de compra, garantice la calidad del combustible, medida exacta; el precio oficial será de acuerdo al Decreto Ejecutivo emitido por el Gobierno Nacional, podrán variar en más o menos; por lo tanto, será objeto de reajuste de precios, de esto ocurrir se reconocerá al proveedor exclusivamente el porcentaje de la variación ordenado oficialmente que se lo podrá realizar a los valores acordados.

h) El contratista, se obliga a prestar el servicio de abastecimiento de combustibles a los vehículos autorizados dentro del presente documento de una manera eficiente, de lunes a domingo y días feriados, en los horarios a ser establecidos por la entidad contratante y el funcionario responsable de vehículos de la entidad.

i) El Contratista deberá prestar todas las facilidades para que se realice la verificación del servicio de abastecimiento de combustible, de tal forma que el Administrador de la Orden de Compra pueda realizar el Informe para el proceso de liquidación y pago.

j) De existir vehículos/maquinaria que se incrementen o que sean incorporados al parque automotor o por comisiones de servicio, el contratista procederá a abastecer de combustible a dichos vehículos/maquinaria del GAD Parroquial de Quimiag.

5) PRODUCTOS/SERVICIOS ESPERADOS

5.1. VEHICULOS/MAQUINARIA OBJETO DEL SERVICIO:

#	Vehículo/ Maquinaria	Placa	Características	Kilometraje/ Horas
01	Camioneta	HEI-1593	Chevrolet D-MAX- CRDI AC 2.5 CD 4X4 TM Diésel; año 2019	179.640 Km
02	Camioneta	HMA-1056	Camioneta marca Chevrolet, modelo LUV-DIMAX CRDI 3,0 4X2, año 2014	280.000 Km
02	Volqueta	HMA-1738	Capacidad 8m3;marca SINOTRUK, año 2022	25.250 Km
03	Retroexcavadora	7.2-06-002411	Marca HIDROMEK; año 2017; Potencia: 98HP	8.289 (horas)

5.2. CANTIDAD Y CARACTERISTICAS DEL COMBUSTIBLE

#	Vehículo/Maquinaria	Tipo de combustible	CPC	Consumo año combustible (galón)	Especificación del combustible
01	Camioneta Chevrolet D-MAX- CRDI AC 2.5 CD 4X4 TM Diésel	Diésel		732	Diésel PREMIUN, de acuerdo a la Norma INEN 1489
02	Volqueta	Diésel		750	
03	Retroexcavadora	Diésel		900	
	SUBTOTAL			2.382	
04	Camioneta marca Chevrolet, modelo LUV-DIMAX CRDI 3,0 4X2	Gasolina		432	Gasolina extra de 85 octanajes, de acuerdo a los Norma INEN 935:2021
	SUBTOTAL			432	

6. MONTO GLOBAL DE LA ORDEN DE COMPRA

En el siguiente cuadro se presenta la cantidad requerida y su respectivo presupuesto:

CODIGO CPC	DESCRIPCION	CANTIDAD (galones)	PRECIO UNITARIO (USD)	PRECIO TOTAL (USD)
333400011	DIESEL PREMIUN	2.382	1,56261	3.722,13
333100013	GASOLINA EXTRA	432	2,40696	1.039,81
		SUBTOTAL		4.761,94
			IVA 15%	714,29
			TOTAL	5.476,23

SON: CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS, CON 23/100 DOLARES

El precio de los combustibles puede variar, en función a lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 308, del 20 de julio del 2024, que indica que el precio se fija mediante un sistema de bandas de precios que depende del comportamiento del petróleo en el mercado internacional.

Notas:
Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la señora Ariana Tamayo VOCAL DEL GADPARROQUIAL, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Quimiag, pagará la orden de compra, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, es decir contra entrega de los productos y previo a presentación de factura; en este caso se realizará pagos parciales quincenal con 0 días plazo y el interés que resultase de dicho incumplimiento y una acta al final de recibir el servicio de abastecimiento de combustible. En caso de atraso en el pago de consumo del mes por parte del contratante se suspenderá hasta presentar documento que respalde la cancelación respectiva. Se procederá a anular la factura siempre que esté dentro de los primeros 5 días del mes vencido.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes/servicios contratados, (instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso) a entera satisfacción de la contratante el bien contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra, dependerá del consumo del combustible. En todo caso terminará antes del 31 de diciembre del 2025, y/o cuando se haya agotado el presupuesto.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la ley Orgánica del Sistema de Nacional de contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la ciudad de Riobamba, Gasolinera Politécnica, Panamericana Sur Km11/2 y 11 de Noviembre
RECEPCIÓN:	La Recepción del servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. – Oferta
ACEPTACIÓN:	ESTACION DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITECNICA EP, con RUC: 06608155900011, Certifica e informa que los bienes/servicios cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el (Contratante) el mismo que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 72 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Sr. Segundo Manuel Lliquín Caguana PRESIDENTE DE GADPR DE QUIMIAG	Ing. Mateo Sebastián Coronel Cáceres GERENTE GENERAL ESTACION DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITECNICA EP RUC: 06608155900011